

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE FOMENTO

20949 *Resolución de 22 de diciembre de 2009, de la Secretaría General de Infraestructuras, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Administración del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, por el que se aprueba la fijación de las tarifas provisionales por la prestación de Servicios adicionales, complementarios y auxiliares, y la relación con la definición y descripción de los citados Servicios a prestar por ADIF, así como la correspondiente Actualización del Documento de Declaración sobre la Red 2009.*

El Consejo de Administración de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), en su sesión de 21 de diciembre de 2009, adoptó por unanimidad el Acuerdo que figura como anexo a la presente Resolución, por el que se aprueba, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.1 p) del Estatuto de la Entidad, la fijación de las tarifas provisionales por la prestación de Servicios adicionales, complementarios y auxiliares, para el periodo de vigencia comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2010, así como la relación con la definición y descripción de los Servicios adicionales, complementarios y auxiliares y, consecuentemente la Actualización del Documento de Declaración sobre la Red 2009, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.1 n) del Estatuto de esa Entidad Pública Empresarial.

En virtud del artículo 5 de la Orden FOM/897/2005, de 7 de abril, relativa a la declaración sobre la red y el procedimiento de adjudicación de capacidad de infraestructura ferroviaria, corresponde a la Secretaria General de Infraestructuras ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de los acuerdos por los que se aprueban las modificaciones de la declaración sobre la red, previsión a la que se da cumplimiento mediante la presente Resolución.

Las nuevas «Tarifas Provisionales por la prestación de los Servicios adicionales, complementarios y auxiliares», de aplicación al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2010, y la nueva relación con la definición y descripción de los Servicios adicionales, complementarios y auxiliares a prestar por ADIF, objeto de la presente actualización del Documento de la Declaración sobre la Red 2009 aprobado, estará a disposición de los interesados en las dependencias de la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).

Madrid, 22 de diciembre de 2009.—La Secretaria General de Infraestructuras, Inmaculada Rodríguez-Piñero Fernández.

ANEXO

Acuerdo de Consejo de Administración de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF)

El Consejo de Administración de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), en su sesión de 21 de diciembre de 2009, en el punto diez del orden del día ha adoptado, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

1.º Aprobar, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.1 p) del Estatuto de la Entidad, la fijación de las tarifas provisionales por la prestación por ADIF de servicios adicionales, complementarios y auxiliares, para el periodo de vigencia comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2010, así como la relación con la definición y descripción de los antedichos Servicios a prestar por ADIF, y que se recogen en el Documento que se incorpora como anexo I en el Acta de la sesión.

2.º Aprobar, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.1 n) del Estatuto de la Entidad, la «Actualización del Documento de Declaración sobre la Red 2009», actualizándose, y en consecuencia sustituyéndose, a partir del 1 de enero de 2010, los capítulos 5.4.4 y 6.3.4 del vigente Documento de Declaración sobre la Red 2009, de conformidad con el acuerdo 1.º anteriormente adoptado.

ANEXO I

Documento de Tarifas Provisionales por la prestación por ADIF de Servicios Adicionales, Complementarios y Auxiliares para el ejercicio 2010, y relación con la definición y descripción de los Servicios Adicionales, Complementarios y Auxiliares a prestar por ADIF

Tarifas Provisionales por la prestación por ADIF de Servicios Adicionales, Complementarios y Auxiliares para el ejercicio 2010

Tarifas - Servicios Adicionales		Unidad de Facturación	Tarifa Año 2010
SA-1	Acceso de trenes a instalaciones		
	A instalaciones	Tren	0,00 €
SA-2	Expedición de trenes desde instalaciones		
	Desde instalaciones	Tren	0,00 €

Tarifas - Servicios Complementarios		Unidad de Facturación	Tarifa Año 2010
SC-1	Operaciones sobre el material asociadas al acceso o expedición de trenes		
		SERVICIO	36,55 €
SC-2	Operaciones de acceso a instalaciones exteriores sin vehículo de maniobras		
	Distancia entre 0 – 5 Km	Servicio	15,00 €
	Entre 5 – 15 Km	Servicio	41,50 €
	Entre 15 – 30 Km	Servicio	86,50 €
	Entre 30 – 60 Km	Servicio	196,50 €
	Más de 60 Km (Importe corresp. a 30 - 60 Km más una cantidad fija por Km adic.)	Servicio	2,25 €/Km
	Suplemento por Km cuando no se utilice vehículo ferroviario para el traslado	Servicio	0,19 €/Km
SC-3	Operaciones de acceso a instalaciones exteriores con vehículo de maniobras		
	Distancia entre 0 – 5 Km	Servicio	74,00 €
	Entre 5 – 15 Km	Servicio	179,00 €
	Entre 15 – 30 Km	Servicio	352,00 €
	Más de 30 Km (Importe correspondiente a 15 - 30 Km más una cantidad fija por Km adic.)	Servicio	8,60 €/Km
SC-4	Maniobras en instalaciones sin vehículo de maniobras		
		Tren maniobrado por instalación (no destino)	91,45 €
SC-5	Maniobras en instalaciones con vehículo de maniobras		
		Tren maniobrado por instalación (no destino)	278,00 €
SC-6	Manipulación de unidades de transporte intermodal		
	UTI, entre 0 y 2 días de tránsito por la Instalación	UTI	21,00 €
	UTI, hasta 7 días de tránsito por la Instalación	UTI	38,00 €
	Exceso sobre 7 días de tránsito por la Instalación	UTI/DIA	6,00 €
	Manipulación adicional por más de 7 días de tránsito	UTI	21,00 €

Tarifas - Servicios Complementarios		Unidad de Facturación	Tarifa Año 2010
SC-7	Suministro de la corriente de tracción		
	Líneas de Alta Velocidad	Servicio	Coste Real
	Resto de líneas:		
	Cercanías - unidades eléctricas	Miles de TKBR	6,875561€
	Media distancia - electotrenes	Miles de TKBR	2,116456 €
	Media distancia - unidades eléctricas	Miles de TKBR	2,116456 €
	Larga distancia - trenes convencionales	Miles de TKBR	2,722701 €
	Larga distancia - tipo Euromed	Miles de TKBR	2,619260 €
	Larga distancia - tipo Alaris	Miles de TKBR	2,619260 €
	Larga distancia - locomotoras aisladas	Miles de TKBR	2,722701 €
	Larga distancia - electotrenes	Miles de TKBR	2,619260 €
	Mercancías - trenes convencionales	Miles de TKBR	2,182118 €
	Mercancías - locomotoras aisladas	Miles de TKBR	2,182118 €
	Coste de gestión (importe sobre el total de MegaWattios hora))	MWh	1,21 €/MWh
Los importes resultantes, tanto de los costes de energía eléctrica como de gestión, se ajustarán al final del ejercicio de acuerdo con los gastos realmente incurridos en cada uno de los componentes.			
SC-8	Suministro de combustible		
	Combustible	LITRO	Coste Real
	Coste de gestión (importe sobre el total de litros de producto suministrado)	LITRO	0,021 €/litro
	Coste de dispensación	LITRO	0,0194 €/litro
Los importes resultantes, tanto de los costes de combustible, de gestión y de dispensación, se ajustarán al final del ejercicio de acuerdo con los gastos realmente incurridos en cada uno de los componentes			
SC-9	Transportes excepcionales		
	Acompañamiento y asistencia al transporte	Servicio contratado	60,00 € / h /agente
	Servicios contratados de apoyo y seguridad	Servicio contratado	Según contrato

Tarifas - Servicios Auxiliares Nota: Todas las Tarifas referentes a Servicios Auxiliares se aplicarán según convenio		Unidad de Tarificación
SX-1	Facturación comercial	
		Carta de Porte
SX-2	Pesaje de vagones	
	Vagón Aislado	Vagón
	Remesa de Vagones:	
	Primer Vagón de la Remesa	Primer Vagón
	Resto de Vagones de la Remesa	Vagón
SX-3	Suministro de arena	
	(*) El importe del consumo de arena se facturará aparte	Vehículo (*)
SX-4	Transbordo de carga completa en las instalaciones de ADIF	
	Tipo de mercancía	Servicio contratado
SX-5	Almacenaje de unidades de transporte intermodal	
	Zona de almacenaje	Zona/mes
	Exceso sobre zona contratada	TEU/día
SX-6	Planificación de acarreo e información al cliente	
		Acarreo
SX-7	Apoyo a la admisión/envío de trenes y/o circulaciones en régimen de maniobras a/desde instalaciones.	
		Por servicio prestado
SX-8	Modificaciones y/o adaptaciones de la infraestructura ferroviaria para transportes excepcionales	
	Modificaciones y/o adaptaciones de la Infraestructura Ferroviaria para transportes excepcionales	Por actuación

Relación con la definición y descripción de los Servicios Adicionales, Complementarios y Auxiliares a prestar por ADIF

Tarifas - Servicios Adicionales	
SA-1	Acceso de trenes a instalaciones
Descripción	Este Servicio consiste en la entrada de un tren desde la vía de circulación regulada por ADIF, a las instalaciones ferroviarias, con el objeto de realizar alguno de los Servicios complementarios y/o auxiliares.
Operaciones asociadas	<ul style="list-style-type: none"> Planificación del itinerario desde las vías de circulación, reguladas por ADIF, hasta las vías de la instalación. Establecimiento del itinerario, gobernando y controlando los sistemas de señales, comunicaciones y seguridad para garantizar la recepción del tren, así como el apartado de su, o sus locomotoras. Notificación telemática a la Empresa Ferroviaria de la llegada del tren a la Instalación.
Unidad de facturación	Tren recibido.
Condiciones de aplicación	<ul style="list-style-type: none"> Será de aplicación en todas las instalaciones ferroviarias en las que se realiza la prestación. El concepto de tren se establece de acuerdo al contenido de la norma de "Numeración de trenes con marcha definida" de la Dirección Ejecutiva de Circulación de ADIF. No será de aplicación esta Tarifa, cuando desde ADIF, se haya establecido o programado la entrada del tren en una instalación por necesidades propias de ADIF. Quedan excluidas de la aplicación de esta Tarifa, las circulaciones en régimen de tren que no realicen Servicios en la instalación.
SA-2	Expedición de trenes desde instalaciones
Descripción	Este Servicio consiste en la incorporación de un tren, desde una instalación ferroviaria, a las vías de circulación, reguladas por ADIF, cuando haya realizado alguno de los Servicios complementarios y/o auxiliares.
Operaciones asociadas	<ul style="list-style-type: none"> Planificación del itinerario, desde la posición del tren hasta su incorporación final a las vías de circulación reguladas por ADIF. Establecimiento del itinerario, gobernando y controlando los sistemas de señales, comunicaciones y seguridad para garantizar el posicionamiento de la/s locomotora/s y la salida del tren. Notificación telemática a la Empresa Ferroviaria de la salida del tren de la Instalación.
Unidad de facturación	Tren Expedido.
Condiciones de aplicación	<ul style="list-style-type: none"> Será de aplicación en todas las instalaciones ferroviarias en las que se realiza la prestación. El concepto de tren se establece de acuerdo al contenido de la norma de "Numeración de trenes con marcha definida" de la Dirección Ejecutiva de Circulación de ADIF. No será de aplicación esta Tarifa, cuando desde el ADIF, se haya establecido o programado la entrada previa del tren en una instalación. Quedan excluidas de la aplicación de esta Tarifa, las circulaciones en régimen de tren que no hayan realizado Servicios en la instalación.

Tarifas - Servicios Complementarios	
SC-1	Operaciones sobre el material asociadas al acceso o expedición de trenes
Descripción	Este Servicio consiste en realizar todas o alguna de las operaciones asociadas.
Operaciones asociadas	<ul style="list-style-type: none"> • Retirada/colocación de las señales de cola al tren y entrega/recogida al maquinista. • Enganche / desenganche de la locomotora a los vagones de la composición. • Aseguramiento del estacionamiento del tren. • Realización de las pruebas de frenado que corresponda para la puesta en circulación del tren • Elaboración de la documentación que corresponda a la Empresa Ferroviaria.
Unidad de facturación	Por Servicio realizado a trenes que acceden o se expiden de la instalación.
Condiciones de aplicación	<ul style="list-style-type: none"> • Será de aplicación en aquellas instalaciones logísticas que se relacionan en el Apartado 3.7.1 de la Declaración sobre la Red. • El concepto de tren se establece de acuerdo al contenido de la norma de "Numeración de trenes con marcha definida" de la Dirección Ejecutiva de Circulación de ADIF.
SC-2	Operaciones de acceso a instalaciones exteriores sin vehículo de maniobras
Descripción	<p>Este Servicio consiste en la realización, por parte del personal de la Instalación a la que se ha producido acceso, de las operaciones asociadas para poder desplazar el material y acceder a Instalaciones exteriores.</p> <p>Se entenderán como Instalaciones exteriores los apartaderos, los puertos, los talleres u otras estaciones, situadas fuera de la Instalación.</p>
Operaciones asociadas	<p>La actividad realizada por el personal en el recorrido Origen - Destino y viceversa, para:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La ejecución y realización de las funciones atribuidas en la normativa de aplicación al personal de maniobra para esta actividad. • Otras operaciones que posibiliten la entrada o salida de trenes (cubrir paso a nivel, establecer y dirigir el itinerario, etc.).
Unidad de facturación	Por Servicio según la distancia real ferroviaria.
Condiciones de aplicación	<ul style="list-style-type: none"> • La distancia Origen - Destino será considerada como distancia real ferroviaria. • Otras operaciones distintas de las asociadas y descritas en este Servicio, realizadas en Origen y/o Destino, se facturarán de acuerdo a la Tarifa correspondiente. • Cuando el desplazamiento no se realice en vehículo ferroviario se facturará un suplemento por Km.

Tarifas – Servicios Complementarios	
SC-3	Operaciones de acceso a instalaciones exteriores con vehículo de maniobras
Descripción	<p>Este Servicio consiste en la realización, por parte del personal de la Instalación a la que se ha producido acceso, de las operaciones asociadas para poder desplazar el material y acceder a Instalaciones exteriores con vehículo de maniobras propio de ADIF.</p> <p>Se entenderán como Instalaciones exteriores los apartaderos, los puertos, los talleres u otras estaciones, situadas fuera de la Instalación.</p>
Operaciones asociadas	<p>La actividad realizada por el personal en el recorrido Origen - Destino y viceversa, para:</p> <ul style="list-style-type: none">• La ejecución y realización de las funciones atribuidas en la normativa de aplicación al personal de maniobra para esta actividad.• Otras operaciones que posibiliten la entrada o salida de trenes (cubrir paso a nivel, establecer y dirigir el itinerario, etc.).• Conducción del vehículo de maniobras propiedad de ADIF.
Unidad de facturación	Por Servicio según la distancia real ferroviaria.
Condiciones de aplicación	<ul style="list-style-type: none">• La distancia Origen - Destino será considerada como distancia real ferroviaria.• Otras operaciones distintas de las asociadas y descritas en este Servicio, realizadas en Origen y/o Destino, se facturarán de acuerdo a la Tarifa correspondiente.

Tarifas – Servicios Complementarios	
SC-4	Maniobras en instalaciones sin vehículo de maniobras
Descripción	Este Servicio consiste en la realización de las operaciones asociadas que permitan la clasificación del material para formar o descomponer trenes, desplazando el material, ya sean vagones y/o locomotoras y dentro de una Instalación de ADIF.
Operaciones asociadas	<ul style="list-style-type: none"> • Establecimiento y dirección del Itinerario (manejando los cambios manuales / automáticos), que han de seguir tanto los vagones como las locomotoras, hasta las zonas correspondientes. • Asimismo, comprende las operaciones solicitadas para la formación de trenes, agregando y segregando material, posicionamiento de vagones a la carga o a la descarga, posicionamiento de material para reparación, o cualquier otra operación solicitada relacionada con el movimiento de material dentro de la Instalación.
Unidad de facturación	Por Tren maniobrado por instalación que sea origen del tren o intermedia.
Condiciones de aplicación	<ul style="list-style-type: none"> • El concepto de tren se establece de acuerdo al contenido de la norma de "Numeración de trenes con marcha definida" de la Dirección Ejecutiva de Circulación de ADIF. • Si el tren tiene maniobras de formación en origen (con independencia de su número), se factura una única maniobra en origen. • Si el tren, en su recorrido, tiene maniobras en instalaciones intermedias, se factura una única maniobra en cada una de las instalaciones en la que dicho tren es maniobrado, con independencia de las maniobras efectuadas en cada instalación. • Quedan excluidas de la facturación las maniobras que se pudieran realizar en las instalaciones que sean el destino del tren. • Quedan excluidas del cómputo aquellas maniobras que se realicen como consecuencia directa de necesidades internas de la Instalación.

Tarifas – Servicios Complementarios	
SC-5	Maniobras en instalaciones con vehículo de maniobras
Descripción	Este Servicio consiste en la realización de las operaciones asociadas que permitan la clasificación del material para formar o descomponer trenes, desplazando el material, ya sean vagones y/o locomotoras, dentro de una Instalación de ADIF y con vehículo de maniobras propio de ADIF.
Operaciones asociadas	<ul style="list-style-type: none"> • Establecimiento y dirección del itinerario (manejando los cambios manuales /automáticos), que han de seguir tanto los vagones como las locomotoras, hasta las zonas correspondientes. • Asimismo, comprende las operaciones solicitadas para la formación de trenes, agregando y segregando material, posicionamiento de vagones a la carga o a la descarga, posicionamiento de material para reparación, o cualquier otra operación solicitada relacionada con el movimiento de material dentro de la Instalación. • Conducción del vehículo de maniobras propiedad de ADIF.
Unidad de facturación	Por Tren maniobrado por instalación que sea origen del tren o intermedia.
Condiciones de aplicación	<ul style="list-style-type: none"> • El concepto de tren se establece de acuerdo al contenido de la norma de "Numeración de trenes con marcha definida" de la Dirección Ejecutiva de Circulación de ADIF. • Si el tren tiene maniobras de formación en origen (con independencia de su número), se factura una única maniobra en origen. • Si el tren, en su recorrido, tiene maniobras en instalaciones intermedias, se factura una única maniobra en cada una de las instalaciones en la que dicho tren es maniobrado, con independencia de las maniobras efectuadas en cada instalación. • Quedan excluidas de la facturación las maniobras que se pudieran realizar en las instalaciones que sean el destino del tren. • Quedan excluidas del cómputo aquellas maniobras que se realicen como consecuencia directa de necesidades internas de la Instalación.
SC-6	Manipulación de unidades de transporte intermodal
Descripción	Este Servicio consiste en la carga / descarga de Unidades de Transporte Intermodal (UTI's), dentro del modo de transporte ferroviario.
Operaciones asociadas	<ul style="list-style-type: none"> • Control de entrada y salida de la UTI en la Instalación. • Planificación y ejecución de la carga/descarga de la Uti sobre vagón, sobre camión, zona de tránsito, etc. • Control de vigilancia y seguridad. Control de seguridad de pesos de UTI/s manipuladas.
Unidad de facturación	Por UTI manipulada
Condiciones de aplicación	<ul style="list-style-type: none"> • Se aplicará UNA ÚNICA manipulación a la entrada de la UTI en la instalación, bien sea por tren o por camión, para aquellas UTI's que a su llegada a la instalación faciliten información sobre su destino (tren/fecha o stock), y su salida se produzca como máximo en las dos fechas hábiles siguientes a la de su llegada. • O se aplicará UNA ÚNICA manipulación a la entrada de la UTI en la instalación bien sea por tren o por camión que incluye un tránsito temporal en la instalación, por un máximo de 7 días, contados a partir de la fecha siguiente de la llegada de la UTI a la instalación (excepto para las UTIs con MM.PP. que deberán cumplir con la normativa que sea de aplicación para cada Instalación). • Cuando la UTI supere el tránsito temporal máximo de 7 días, se facturará, además de este Servicio, un movimiento de grúa adicional y los días de exceso. • Quedan excluidas del cómputo aquellas manipulaciones que se realicen como consecuencia directa de necesidades internas de la Instalación.

Tarifas Servicios Complementarios	
SC-7	Suministro de la corriente de tracción
Descripción	Este Servicio supone la disponibilidad de tensión en las líneas que disponen de las Instalaciones adecuadas para la prestación de este Servicio.
Operaciones asociadas	
Unidad de facturación	<ul style="list-style-type: none"> • Líneas de Alta Velocidad: Importe facturado a ADIF por las compañías eléctricas en cada una de las subestaciones existentes en las líneas. • Resto de Líneas: TKBR.
Condiciones de aplicación	<ul style="list-style-type: none"> • No se prestará el Servicio de corriente de tracción durante las franjas de mantenimiento establecidas. • No supondrá penalización alguna para ADIF la ausencia de corriente de tracción, cuando se deba a una avería ocasionada por alguna Empresa Ferroviaria, o sea consecuencia de obras u operaciones de mantenimiento debidamente programadas, así como las producidas por causas de fuerza mayor.
SC-8	Suministro de combustible
Descripción	Este Servicio supone el suministro de combustible en aquellas estaciones o instalaciones adecuadas para la prestación del mismo.
Operaciones asociadas	<ul style="list-style-type: none"> • Gestión de la compra del gasóleo B para tracción. • Almacenamiento del gasóleo B, en su caso, en los correspondientes depósitos. • Dispensación del gasóleo B para la tracción. • Gestión inherente a la prestación del Servicio.
Unidad de facturación	Litros de gasóleo dispensado.
Condiciones de aplicación	Incluye el suministro físico del combustible por personal propio, contratado o terceros.
SC-9	Transportes excepcionales
Descripción	Este Servicio consiste, en la asistencia a la circulación de Transportes Excepcionales.
Operaciones asociadas	<ul style="list-style-type: none"> • Acompañamiento y asistencia al transporte. • Servicios contratados de apoyo y seguridad.
Unidad de facturación	<ul style="list-style-type: none"> • Por Acompañamiento. • Por Servicio contratado.
Condiciones de aplicación	Estos tráficos están regulados por lo dispuesto en la normativa nacional e internacional vigente de Transportes Excepcionales, la Instrucción Técnica de Gálibos y la ficha UIC 502/1.

Tarifas - Servicios Auxiliares	
SX-1	Facturación comercial
Descripción	<p>Este Servicio consiste en cumplimentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La documentación necesaria para la facturación comercial de vagones y UTI's (Carta de Porte). • La documentación necesaria para la facturación de los Servicios de almacenaje, movimientos de grúa y acarreo ligados a la Carta de Porte.
Operaciones asociadas	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplimentación de la documentación comercial necesaria para la facturación. • Tramitación y envío de la documentación (vía fax, correo, etc.) al centro que indique la Empresa Ferroviaria. • Introducción de datos en el sistema informático de la información de facturación.
Unidad de facturación	Carta de porte.
Condiciones de aplicación	Las que se reflejen en el contrato que se suscriba.
SX-2	Pesaje de vagones
Descripción	Pesaje de vagones, en aquellas Instalaciones dotadas de los medios necesarios para ello, obteniendo el comprobante de peso correspondiente.
Operaciones asociadas	Utilización de la báscula estática o dinámica para la realización del pesaje.
Unidad de facturación	Vagón aislado o remesa de vagones.
Condiciones de aplicación	<ul style="list-style-type: none"> • Se considerará remesa de vagones el pesaje de varios vagones, que formando una composición realizan una única maniobra de posicionamiento. • Este Servicio incluye las maniobras de posicionamiento si las hubiera. • Otras que se pudieran reflejar en el contrato que se suscriba.
SX-3	Suministro de arena
Descripción	Este Servicio consiste en suministrar arena para locomotoras en las Instalaciones, cuando éstas estén dotadas de la infraestructura necesaria para ello.
Operaciones asociadas	Realización del suministro de arena.
Unidad de facturación	Vehículo suministrado, más consumo de arena.
Condiciones de aplicación	<ul style="list-style-type: none"> • El importe de la arena consumida se facturará a coste. • Este Servicio incluye las maniobras de posicionamiento si las hubiera. • Otras que se pudieran reflejar en el contrato que se suscriba.

Tarifas - Servicios Auxiliares	
SX-4	Transbordo de carga completa en las instalaciones de ADIF
Descripción	Este Servicio consiste en realizar el transbordo de la mercancía de un vagón a otro en las instalaciones de ADIF.
Operaciones asociadas	Las operaciones inherentes a la manipulación de carga completa para su transbordo.
Unidad de facturación	En función del tipo de mercancía. (Bobinas, Chatarra, Tubos, Perfiles, Vidrios, Azulejos, Cereales, Maderas, Maquinaria, resto).
Condiciones de aplicación	Las que se recojan en el contrato que se suscriba entre las partes.
SX-5	Almacenaje de unidades de transporte intermodal
Descripción	Este Servicio consiste en la reserva de espacio para un número determinado de UTIs (contenedores y cajas móviles) dentro de la zona habilitada para ello, dónde se pueden almacenar Utis vacías por tiempo definido, estando limitado el Servicio a la capacidad operativa de la Instalación.
Operaciones asociadas	<ul style="list-style-type: none"> Control de entrada y salida de la UTI en la Instalación. Planificación y ejecución de la carga/descarga de la UTI sobre camión, zona de almacenaje, etc. Información de las UTIs almacenadas y sus movimientos de entrada y salida. Control de vigilancia y seguridad.
Unidad de facturación	<ul style="list-style-type: none"> Importe fijo mensual por zona de TEU's contratada. Por TEU de exceso sobre la zona contratada.
Condiciones de aplicación	<ul style="list-style-type: none"> Quedan excluidas las UTI's con residuos de mercancías peligrosas. Es de aplicación a partir de la finalización del tránsito temporal máximo de 7 días, siempre que se tenga suscrito contrato por este Servicio. Las que se recojan en el contrato que se suscriba entre las partes.
SX-6	Planificación de acarreos e información al cliente
Descripción	Este Servicio consiste en la planificación diaria de las operaciones de acarreos de la empresa ferroviaria, o de terceros, cuando así lo solicite expresamente.
Operaciones asociadas	<ul style="list-style-type: none"> Coordinación con el Cliente Final, la Empresa Ferroviaria y el Transportista sobre las condiciones de recogida y entrega de las mercancías. Planificación de las recogidas y entregas de las mercancías. Emisión de la documentación administrativa necesaria para justificar la prestación del Servicio. Información sobre el desarrollo de los mismos.
Unidad de facturación	Según contrato.
Condiciones de aplicación	Las que se reflejen en el contrato que se suscriba.

Tarifas	Servicios Auxiliares
SX-7	Apoyo a la admisión, envío de trenes y/o circulaciones en régimen de maniobras a/desde instalaciones
Descripción	Este Servicio consiste en realizar las operaciones asociadas a la entrada o salida de trenes y/o circulaciones en régimen de maniobras a/o desde a/desde Instalaciones de ADIF distintas de las incluidas en el apartado 3.7.1. de la Declaración sobre la Red.
Operaciones asociadas	<ul style="list-style-type: none"> Retirada de las señales de cola de la locomotora y colocación de las mismas en la cola de la circulación y viceversa. Enganche / desenganche de la locomotora a los vagones. Realización de las actividades correspondientes al personal de maniobras en la realización de las pruebas de frenado establecidas en el Reglamento General de Circulación. Elaboración de la documentación de circulación, cuando proceda (Hoja de material o 1007, Boletín de circulación y frenado y Boletín de órdenes e informaciones temporales de circulación). Realizar la actualización informática del tren. Otras tareas y operaciones, no expresadas en los párrafos anteriores y que estén intrínsecamente unidas a la entrada y/o salida de composiciones, y/o desde la Instalación, que corresponda su realización a ADIF y que quedarían recogidas en el contrato que a tal fin se establezca.
Unidad de facturación	Por Servicio prestado.
Condiciones de aplicación	Las que se reflejen en el contrato que se suscriba.
SX-8	Modificaciones y/o adaptaciones de la infraestructura ferroviaria para transportes excepcionales
Descripción	Realización por parte de ADIF de cualesquiera modificaciones y/o adaptaciones que requiera la infraestructura ferroviaria para permitir el acceso a la misma, o circulación por ella de Convoyes Especiales.
Operaciones asociadas	<p>Entre éstas se encuentran:</p> <ul style="list-style-type: none"> Refuerzo de resistencia de puentes. Acondicionamientos especiales en puntos de carga y descarga. Eliminación de obstáculos, etc.
Unidad de facturación	Por Actuación.
Condiciones de aplicación	Las establecidas por contrato/convenio en función de las características del correspondiente proyecto.